

*Revista Internacional y Comparada de*

**RELACIONES  
LABORALES Y  
DERECHO  
DEL EMPLEO**

*Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT*

*Comité de Gestión Editorial*

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

Michele Tiraboschi (*Italia*)

*Directores Científicos*

Mark S. Anner (*Estados Unidos*), Pablo Arellano Ortiz (*Chile*), Lance Compa (*Estados Unidos*), Jesús Cruz Villalón (*España*), Luis Enrique De la Villa Gil (*España*), Jordi Garcia Viña (*España*), Adrián Goldin (*Argentina*), Julio Armando Grisolia (*Argentina*), Óscar Hernández (*Venezuela*), María Patricia Kurczyn Villalobos (*México*), Lourdes Mella Méndez (*España*), Antonio Ojeda Avilés (*España*), Barbara Palli (*Francia*), Juan Raso Delgue (*Uruguay*), Carlos Reynoso Castillo (*México*), Raúl G. Saco Barrios (*Perú*), Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*), Malcolm Sargeant (*Reino Unido*), Michele Tiraboschi (*Italia*), Anil Verma (*Canada*), Marcin Wujczyk (*Polonia*)

*Comité Evaluador*

Fernando Ballester Laguna (*España*), Francisco J. Barba (*España*), Ricardo Barona Betancourt (*Colombia*), Esther Carrizosa Prieto (*España*), M<sup>a</sup> José Cervilla Garzón (*España*), Henar Álvarez Cuesta (*España*), Juan Escribano Gutiérrez (*España*), Rodrigo Garcia Schwarz (*Brasil*), José Luis Gil y Gil (*España*), Sandra Goldflus (*Uruguay*), Djamil Tony Kahale Carrillo (*España*), Gabriela Mendizábal Bermúdez (*México*), María Ascensión Morales (*México*), Juan Manuel Moreno Díaz (*España*), Pilar Núñez-Cortés Contreras (*España*), Eleonora G. Peliza (*Argentina*), Salvador Perán Quesada (*España*), María Salas Porras (*España*), José Sánchez Pérez (*España*), Esperanza Macarena Sierra Benítez (*España*)

*Comité de Redacción*

Omar Ernesto Castro Güiza (*Colombia*), María Alejandra Chacon Ospina (*Colombia*), Silvia Fernández Martínez (*España*), Paulina Galicia (*México*), Noemi Monroy (*México*), Juan Pablo Mugnolo (*Argentina*), Lavinia Serrani (*Italia*), Carmen Solís Prieto (*España*), Francesca Sperotti (*Italia*), Marcela Vigna (*Uruguay*)

*Redactor Responsable de la Revisión final de la Revista*

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

*Redactor Responsable de la Gestión Digital*

Tomaso Tiraboschi (*ADAPT Technologies*)

## Introducción al número por parte del Coordinador

---

El número que presentamos es el que pone el broche final al año 2017. Es por ello que se ha querido poner en pie un volumen en el que la diversidad fuera el criterio dominante, primero, desde el punto de vista de los temas tratados, ya que van desde la prevención de riesgos laborales a la protección social, pasando por el mismo derecho del trabajo, en el plano individual, el Derecho del Empleo e, incluso, el Derecho Social Comunitario. Y, en segundo lugar, porque en el mismo han participado eminentes especialistas de las distintas materias, pertenecientes a diferentes universidades, tanto españolas como extranjeras.

En efecto, hay un primer bloque de materias referidas a la protección social. La profesora Carrero Domínguez (Universidad Carlos III de Madrid) aborda el tema de la renta básica de inserción, contextualizándola en una perspectiva de género y cuestionando su posible conexión con el derecho de los trabajadores a la conciliación de la vida laboral y familiar. Así, en este contexto de crisis económica que hemos vivido recientemente, teniendo en cuenta el retroceso que muchas de las medidas normativas han supuesto en materia laboral, y, en concreto, en el aspecto de la conciliación, no estaría de más pensar, una vez que hemos salido de ella y dado que el mercado de trabajo sigue aún renqueando, en una posible articulación de medidas que hagan compatibles la percepción de una renta mínima con la posibilidad de desempeño de un trabajo, como instrumento de igualdad, de promoción y apoyo de la conciliación de la vida laboral y familiar. Por su parte, los profesores Fargas y Colás (Universidad Pompeu Fabra de Barcelona) abordan el escabroso tema de la supervivencia del sistema público de pensiones en el panorama actual de un mercado de trabajo en permanente cambio. En efecto, la pensión de jubilación está montada sobre la base de un trabajo tradicional, es decir, de carácter indefinido y a tiempo completo, lo que se compadece mal con la realidad del mercado de trabajo actual, con unas altas tasas de

temporalidad y de trabajo a tiempo parcial, por lo que las últimas reformas del sistema, que han seguido contemplando la realidad tradicional, no se ajustan al nuevo paradigma, lo que puede suponer que la protección social de los trabajadores pueda verse dañada de aquí a poco como consecuencia de este mal enfoque. Por último, en lo referido a este bloque, la profesora Poquet Catalá (Universidad Internacional de la Rioja) hace un estudio de la difícil conceptualización que tiene una institución tradicional de nuestro sistema de Seguridad Social, como es el accidente de trabajo, con las nuevas formas de trabajo, y, en concreto, en relación con el teletrabajo. Como es sabido, las nuevas tecnologías de la información y comunicación, han hecho cada vez más habitual esta forma de trabajar fuera del centro de trabajo, ya que la digitalización de la empresa ha llevado a una nueva realidad, la de la Industria 4.0, donde el teletrabajo se ha erigido en una forma cada vez más presente en el día a día de nuestras empresas. Con base en lo anterior, la autora ha centrado su estudio en las opiniones doctrinales y jurisprudenciales respecto a la posibilidad de existencia del accidente de trabajo *in itinere* en el nuevo escenario, donde el trabajador no se desplaza al centro de trabajo, sino que lleva a cabo la prestación laboral desde fuera de él, lo que va a suponer una dificultad de base, teniendo en cuenta que el accidente *in itinere* parte del presupuesto del traslado del trabajador de su domicilio al centro de trabajo para llevar a cabo la prestación laboral. No obstante, esto hay que cotejarlo con la ampliación que el concepto de accidente de trabajo *in itinere* ha sufrido por parte, sobre todo, de la jurisprudencia, para ver si, finalmente, procede la aceptación del mismo incluso en el ámbito conceptual del teletrabajo, o, tal como concluye finalmente la autora, procede la remisión a la negociación colectiva para que ésta asuma la tarea de implementar medidas al respecto.

Por otra parte, hay un segundo bloque de estudios referidos a la relación individual de trabajo, uno de ellos referido al siempre apasionante tema de las zonas grises del Derecho del Trabajo en relación con el trabajo autónomo, donde el profesor Navarro Nieto (Universidad de Córdoba) hace un estudio que aborda la problemática de dichas zonas grises y su conexión con el fenómeno de la externalización empresarial y el trabajo autónomo, desde una perspectiva puramente jurisprudencial, dejando constancia de que la pretensión de la jurisprudencia de sentar las bases de las notas caracterizadoras de la relación laboral, con arreglo a los nuevos fenómenos empresariales de prestaciones de servicios, no siempre ha sido fructífero, ya que, aunque hay casos palmarios de prácticas fraudulentas de trabajo asalariado, que son revestidas bajo la forma del trabajo autónomo, es cierto que en muchos casos esto no queda tan claro y la línea de

separación entre una y otra es mucho más frágil, lo que ha querido ser aclarado por nuestra jurisprudencia a través de distintas resoluciones, y cuyo objetivo no ha sido alcanzado del todo, como intenta demostrar el profesor Nieto, teniendo en cuenta la creciente dificultad de deslindar las relaciones contractuales laborales y no laborales entre los autónomos como colaboradores externos.

Por otro lado, los profesores Jaramillo-Quezada y Puertas-Bravo (Universidad de Loja, Ecuador) hacen una primera aproximación a las recientes reformas introducidas en la legislación ecuatoriana en relación con el despido ineficaz a las madres trabajadoras, llevando a cabo un análisis histórico, legal y doctrinal sobre la protección a la madre trabajadora en aquel país. Con base en la nueva Constitución de 2008 y la posteriores reformas que tuvieron lugar en el país ecuatoriano a raíz de la promulgación de su norma fundamental, se llevó a cabo el reconocimiento del trabajo en el hogar (2015), con la incorporación, a su vez, de la figura del despido ineficaz como una garantía de protección especial para la madre trabajadora.

En otro orden de cosas, han sido abordados también aspectos relativos al empleo, y, más en concreto, de las competencias en la gestión del empleo y su repercusión en la colaboración público-privada, a cargo del profesor Lázaro Sánchez (Universidad de Sevilla). El autor analiza algunas resoluciones jurisprudenciales, donde se pone de manifiesto la especial conflictividad que se da en el asunto de la competencia de las administraciones en la gestión del empleo desde un punto de vista territorial, cuestión que ha salpicado también a la gran complejidad que de por sí tiene la colaboración público-privada en materia de empleo, a través de los Servicios Públicos de Empleo y las Agencias Privadas de Colocación.

También han sido abordados temas relativos al Derecho Social Comunitario, en particular, el relativo a la aplicación en el ámbito de las profesiones reguladas de la Directiva Bolkenstein, lo que ha sido llevado a cabo por el profesor Gómez Muñoz (Universidad de Sevilla). Este eminente especialista en el ámbito comunitario, pone de manifiesto la dificultad que se ha plasmado en nuestro país en relación con el posicionamiento de algunos colegios profesionales para adaptarse a la nueva realidad derivada de la aplicación de esta Directiva, por lo que la propia jurisprudencia del TJUE ha venido a establecer algunos criterios para hacer compatibles los distintos sistemas imperantes en los distintos Estados miembros al objeto de hacer posible un verdadero mercado único de servicios profesionales, ampliando, de este modo, el ámbito objetivo de aplicación de la libertad de establecimiento y de la libre prestación de

servicios.

Por último, ha habido también alguna aportación relativa a la prevención de riesgos laborales, haciendo un repaso por la construcción del discurso preventivo en nuestro país a lo largo del siglo XX (profesores Galán García y Ortega Moreno, Universidad de Huelva). En este artículo, los autores hacen una distinción entre los distintos momentos históricos de aquella centuria, y cuál ha sido el relato que ha tenido lugar en cada uno de ellos relativo a la seguridad e higiene en el trabajo, y, sobre todo, con el colofón de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (1995), con el discurso relativo a la cultura preventiva en España.

Más allá de todas las aportaciones anteriores, que componen el cuerpo doctrinal de estudios propiamente dichos, hay también algunas contribuciones en forma de reseña, que tratan de dar a conocer al lector la aparición de algunas monografías interesantes, de reciente nacimiento, relacionadas con el mundo del trabajo. Se trata, en primer lugar, de *La responsabilidad indemnizatoria del trabajador durante la vigencia del contrato de trabajo*, estudio que ha sido hecho por la profesora Mella Méndez y que ha sido reseñado por Silvia Fernández (Escuela de Doctorado en Formación de la Persona y Mercado de Trabajo, Universidad de Bérgamo - ADAPT), donde se analiza las implicaciones de la responsabilidad civil para el Derecho del Trabajo, y más en concreto, la responsabilidad indemnizatoria de los daños causados por una parte del contrato, el trabajador, alejándose esta obra, pues, de los tradicionales estudios relativos a la responsabilidad indemnizatoria que el empresario tiene frente al trabajador. También se recensiona la obra de la profesora Cervilla Garzón (Universidad de Cádiz), que lleva por título *El derecho a la pensión de viudedad en el contexto de la violencia de género*, que ha sido llevada a cabo por Adriana Durán Domínguez (Becaria en ADAPT), en la cual la citada profesora analiza las modificaciones normativas realizadas para limitar el acceso a la pensión de viudedad en los supuestos de violencia de género en las relaciones de pareja. Por último, hay que referirse a reseña de la obra del profesor Djamil Tony Kahale Carrillo (profesor de UDIMA), que lleva por título *El emprendimiento para fomentar y promover la inclusión social y laboral de la juventud*, y que ha sido efectuada por José Sánchez Pérez (Universidad de Granada). Dicha obra tiene por objeto el análisis y estudio del desempleo juvenil en nuestro país y, en concreto, del emprendimiento como forma de fomento y promoción de la inclusión social y laboral de los jóvenes, y ello se hace desde diversas perspectivas: jurídica, empresarial y psicológica. La obra resalta las debilidades estructurales del colectivo mencionado y el reflejo que éstas tienen en las altas tasas de desempleo juvenil, y, en definitiva, trata de hacer un abordaje

holístico, de carácter multidisciplinar, que dé las respuestas oportunas a las diferentes cuestiones que puedan plantearse en relación con el tema fundamental relativo a si el emprendimiento puede ser la pauta de comportamiento fundamental que resuelva la lacra del desempleo de los jóvenes y que les ayude a salir de la situación de marginación

El libro contiene las previsiones legales, tanto nacionales como autonómicas, en relación con el emprendimiento juvenil, así como el análisis de la actividad emprendedora de los inmigrantes, personas con discapacidad y mujeres. Asimismo, analiza si la juventud española realmente emprende, a través de los resultados de Global Entrepreneurship Monitor (GEM) España, con el propósito de determinar, por una parte, la implementación de programas de desarrollo de competencias para fomentar la cultura emprendedora y, por otra, las claves para el desarrollo estratégico de las competencias emprendedoras en los jóvenes. Por último, se repasa la influencia y tendencias de las nuevas tecnologías en el emprendimiento de la generación millennials.

**Juan Manuel Moreno Díaz**

Prof. Contratado Doctor (Acreditado)  
de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social,  
Universidad de Sevilla (E.U. Osuna)  
y Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (CEU San Isidoro)

# Red Internacional de ADAPT





**ADAPT** es una Asociación italiana sin ánimo de lucro fundada por Marco Biagi en el año 2000 para promover, desde una perspectiva internacional y comparada, estudios e investigaciones en el campo del derecho del trabajo y las relaciones laborales con el fin de fomentar una nueva forma de “hacer universidad”. Estableciendo relaciones estables e intercambios entre centros de enseñanza superior, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones, sindicatos y empresas. En colaboración con el DEAL – Centro de Estudios Internacionales y Comparados del Departamento de Economía Marco Biagi (Universidad de Módena y Reggio Emilia, Italia), ADAPT ha promovido la institución de una Escuela de Alta formación en Relaciones Laborales y de Trabajo, hoy acreditada a nivel internacional como centro de excelencia para la investigación, el estudio y la formación en el área de las relaciones laborales y el trabajo. Informaciones adicionales en el sitio [www.adapt.it](http://www.adapt.it).

Para más informaciones sobre la Revista Electrónica y para presentar un artículo, envíe un correo a [redaccion@adaptinternacional.it](mailto:redaccion@adaptinternacional.it)



**ADAPT**Internacional.it

*Construyendo juntos el futuro del trabajo*